Naciones Unidas FCCC/CP/2025/12/Add.2

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
30 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 30º período de sesiones, celebrado en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025

Adición

Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones

Decisión		*Página*
11/CP.30	Examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	3
12/CP.30	Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2025	11
13/CP.30	Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024	13
14/CP.30	Informe técnico anual de 2025 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	14
15/CP.30	Asuntos relacionados con los países menos adelantados	16
16/CP.30	Mayor implicación de las comunidades locales en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas	19
17/CP.30	Asuntos relacionados con la Acción para el Empoderamiento Climático	20
18/CP.30	Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros	22
19/CP.30	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	24
20/CP.30	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	25

Se ruega reciclar

Resolución		*Página*
1/CP.30	Agradecimiento al Gobierno de la República Federativa del Brasil y a la población de la ciudad de Belém	39

Decisión 11/CP.30

Examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes[1]

1. *Hace suya* la decisión 22/CMA.7, relativa al examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en la que se establece lo siguiente:

"I. Mejora del desempeño

l. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor realizada en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático desde el último examen a que fue sometido, en diciembre de 2019;

2. *Conviene* en que es necesario mejorar la eficacia del desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia[2];

3. *Destaca* la importancia de seguir reforzando las medidas de respuesta a las pérdidas y los daños para asegurar que la labor realizada en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia sirva en mayor medida a los países en desarrollo especialmente vulnerables y a los segmentos de la población que ya son vulnerables en razón de su situación geográfica, posición socioeconómica, medios de subsistencia, género, edad, pertenencia a una minoría, marginación, desplazamiento o discapacidad, así como a los ecosistemas de los que dependen;

4. *Expresa aprecio* a los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia, así como a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que prestan asistencia técnica a los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a través de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, por los avances en el fomento del desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia;

5. *Recuerda* la recomendación[3] de que las Partes establecieran un punto de contacto para las pérdidas y los daños por conducto de sus respectivos puntos focales nacionales para la Convención Marco y la invitación[4] a que las Partes comunicasen a la secretaría de la red de Santiago quién o cuál sería su enlace con la secretaría de la red de Santiago, según correspondiera;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago, incluida la catálisis de la prestación de asistencia técnica a un primer país, concretamente Vanuatu, por parte de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que la integran, al tiempo que destaca la necesidad crucial de acelerar la prestación de asistencia técnica;

7. *Pide* a la red de Santiago que intensifique sus esfuerzos para catalizar la prestación de asistencia técnica por parte de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos

[1] Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

[2] Véase la decisión 2/CP.19, párr. 5.

[3] Decisión 4/CP.22, párr. 4 d).

[4] Párr. 25 de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

adversos del cambio climático, promoviendo al mismo tiempo, según proceda, enfoques dirigidos localmente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que protejan a las comunidades vulnerables y tengan en cuenta el contexto de los desplazamientos;

8. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a que presenten solicitudes de asistencia técnica a la red de Santiago, de una manera determinada a nivel nacional e impulsada por la demanda;

9. *Alienta también* a las comunidades especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a que presenten solicitudes de asistencia técnica, al tiempo que recuerda que la prestación de asistencia técnica a través de la red de Santiago en función de la demanda se llevará a cabo mediante un proceso inclusivo y dirigido por los propios países, teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales[5];

10. *Recuerda* el párrafo 27 de la decisión 6/CMA.5, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 2/CP.28, en la que se invitaba a la Junta Consultiva de la red de Santiago a que impartiera orientación a la secretaría de la red de Santiago sobre la elaboración de directrices y procedimientos para permitir el acceso a la asistencia técnica y para prestar ayuda en la preparación de las correspondientes solicitudes, teniendo en cuenta las importantes limitaciones de capacidad de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Invita* a la Junta Consultiva a que estudie la posibilidad de agilizar la prestación de apoyo para acceder a la asistencia técnica y preparar las solicitudes de asistencia técnica a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, por ejemplo mediante la introducción de mejoras en las directrices y los procedimientos existentes, según proceda;

12. *Reconoce* las decisiones del Comité Ejecutivo y de la Junta Consultiva de incorporar enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y la equidad intergeneracional en sus respectivos trabajos, entre otras cosas mediante la promoción de la utilización de datos desglosados y de estadísticas de género, y la implicación de expertos en cuestiones de género y de organizaciones dirigidas por mujeres en esa labor;

13. *Recuerda* que la secretaría de la red de Santiago tendrá una estructura orgánica racionalizada y eficaz en función del costo, encabezada por un/a director/a que dirigirá un reducido equipo esencial de personal profesional y administrativo, con el fin de cumplir sus obligaciones y desempeñar con eficacia y eficiencia sus funciones[6];

14. *Pide* a la Junta Consultiva que, en el marco de su mandato:

a) Haga un seguimiento de la costoeficacia de la implementación de la estructura orgánica, la presencia regional y el presupuesto aprobados de la secretaría de la red de Santiago, como parte de su labor ordinaria;

b) Tome sus decisiones presupuestarias atendiendo al objetivo de lograr el máximo impacto, evitando la carga administrativa con vistas a maximizar la costoeficacia y a asegurar la puntualidad, eficiencia y eficacia de la asistencia técnica prestada en los países en desarrollo, y se asegure de que la mayor proporción posible de sus recursos y presupuesto anual se destine a actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para respaldar a los países en desarrollo en la formulación de sus solicitudes de asistencia técnica;

c) Agilice el proceso de contratación para poder poner en funcionamiento sin demora las presencias regionales, de modo que puedan facilitar actividades de fomento de la capacidad y propiciar el puntual acceso a la asistencia técnica en los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

[5] Párr. 26 de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

[6] Párr. 13 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

15. *Reconoce* la decisión de la Junta Consultiva sobre el enfoque para determinar el porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago que debe destinarse a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático[7] y *pide* a la secretaría de la red de Santiago que elabore una propuesta sobre un porcentaje mínimo y que la presente a la Junta Consultiva para que esta la examine y apruebe en su séptima reunión;

16. *Recuerda* que la secretaría de la red de Santiago encargará un examen independiente del desempeño de la red de Santiago que abarcará, entre otras cosas, la sostenibilidad y las fuentes de financiación, la adecuación de los niveles de financiación a las solicitudes de asistencia técnica, la puntualidad, la eficacia, el carácter participativo, la sensibilidad a las cuestiones de género y la prestación de asistencia técnica a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y que se llevará a cabo en un plazo de tiempo razonable de manera que las conclusiones de ese examen se puedan tener en cuenta en el ulterior examen del Mecanismo Internacional de Varsovia, a fin de determinar la necesidad de realizar otros exámenes independientes del desempeño de la red de Santiago[8];

17. *Pide* al Comité Ejecutivo que:

a) Incluya actividades en el futuro plan de acción de su grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo que fundamenten la labor que el Comité Ejecutivo realiza para ayudar a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a acceder a asistencia técnica y la financiación para dar respuesta a las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

b) Actualice, antes de su 25ª reunión, las atribuciones del grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo, incluso en lo que respecta a su composición, y su plan de acción, a la luz de la evolución del panorama de las pérdidas y los daños, teniendo en cuenta el carácter transversal de las medidas y el apoyo, y vele por que las medidas y el apoyo se tengan sistemáticamente en cuenta en la labor de sus otros grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas, con el fin de fomentar las sinergias y la coherencia en los trabajos que realizan;

c) Facilite el trabajo de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas y redoble esfuerzos para implicar a los expertos pertinentes en la realización de actividades enmarcadas en sus respectivos planes de acción;

d) Potencie la labor que realiza acerca de las pérdidas no económicas, en particular a través de su grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas y la ejecución del segundo plan de acción de dicho grupo, con vistas a ayudar a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a solicitar asistencia técnica en el marco de la red de Santiago;

e) Elabore productos del conocimiento centrados en mejorar la comprensión de los enfoques para gestionar los efectos y riesgos compuestos asociados al cambio climático y dar respuesta a las pérdidas y los daños derivados de las repercusiones en cascada asociadas a los efectos adversos del cambio climático;

f) Elabore productos del conocimiento dedicados a las metodologías y enfoques existentes para evaluar las pérdidas y los daños económicos y no económicos con el fin de fundamentar la elaboración de metodologías y enfoques nacionales adaptados a cada contexto para responder a las pérdidas y los daños a nivel nacional y para apoyar a los países en desarrollo en la formulación de solicitudes de asistencia técnica y financiación;

g) Refuerce el apoyo que presta para fomentar la recopilación y gestión de datos, en particular datos desglosados por género y edad, para evaluar el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluido el monitoreo de las tendencias

[7] Véase el documento SNAB/2025/ISD/06 de la Junta Consultiva de la red de Santiago.

[8] Párr. 20 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

observadas en los efectos diferenciados de los fenómenos tanto extremos como de evolución lenta;

h) Estreche la coordinación entre sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas con vistas a reforzar las sinergias en la labor que realizan;

i) Elabore productos del conocimiento de carácter voluntario, discrecional y no prescriptivo sobre cómo las Partes podrían, según proceda, desarrollar e integrar la consideración de las pérdidas y daños en los planes nacionales de respuesta;

18. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas en la formulación de directrices voluntarias para mejorar la recopilación y la gestión de datos e información que sirvan de base para la preparación de los informes bienales de transparencia y *pide* al Comité Ejecutivo que acelere la labor que realiza al respecto con miras a concluirla a más tardar en su 25ª reunión;

19. *Alienta* al Comité Ejecutivo a velar por que la información proporcionada en las directrices a que se refiere el párrafo 18 sea pertinente para la preparación de los informes bienales de transparencia por las Partes, de modo que el proceso de elaboración de los informes bienales de transparencia sea más accesible y menos oneroso, sin olvidar los contextos y circunstancias nacionales;

20. *Decide* preparar un informe periódico cuya frecuencia plurianual se decidirá en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París[9] que se celebren inmediatamente después de la publicación del primer informe[10], teniendo en cuenta las opiniones de las Partes, en particular sobre el valor añadido del informe, con el propósito de sintetizar la información de las Partes y otros interesados sobre las cuestiones críticas y las lecciones aprendidas y dar a conocer las mejores prácticas, soluciones y consejos en materia de políticas referentes a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, de una manera accesible y de fácil utilización, y que, para ello, dicho informe:

a) Facilite información periódica y concreta sobre la labor realizada en materia científica, técnica y de políticas en la respuesta mundial para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

b) Constituya una fuente completa de información sobre las pérdidas y los daños en el marco de la Convención y el Acuerdo de París;

c) Dé a conocer estudios de casos, mejores prácticas, lecciones aprendidas de carácter práctico y pragmático, soluciones innovadoras, proyecciones de riesgos, escenarios y soluciones sobre análisis del riesgo, recogiendo para ello las incidencias ocurridas, las tipologías y los costos de las pérdidas y los daños a nivel nacional en todas las regiones y con respecto a todos los tipos de peligros relacionados con el clima;

d) Dé a conocer experiencias de los ámbitos nacional y comunitario y permita entender mejor las formas de integrar los análisis transversales de vulnerabilidad, teniendo en cuenta el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París[11], en la labor destinada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

[9] Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

[10] Véase el párr. 22 *infra*.

[11] Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

21. *Decide también* que el informe mencionado en el párrafo 20 *supra* se base, entre otras cosas, en:

a) La información facilitada por las Partes, entre otras vías mediante comunicaciones voluntarias, sobre la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños mediante las políticas, los planes, las estrategias y los marcos nacionales pertinentes, en particular los planes de respuesta a las pérdidas y los daños, incluidas las estrategias de reducción del riesgo de desastres múltiples, así como la información que faciliten en sus informes bienales de transparencia, sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus planes nacionales de adaptación;

b) La mejor información científica disponible, incluidas las aportaciones y la información del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en relación con las pérdidas y los daños;

c) Los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento de las comunidades locales;

d) Los informes y publicaciones de las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago;

e) Los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

f) Los productos del conocimiento del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

g) Los informes de síntesis elaborados por la secretaría a partir de la información sobre las pérdidas y los daños facilitada por las Partes en sus informes bienales de transparencia;

h) Los informes del Comité Permanente de Financiación presentados a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

i) Los informes anuales del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;

j) Los documentos pertinentes elaborados a nivel regional;

22. *Pide* a la Junta Consultiva que, en consulta con el Comité Ejecutivo, prepare, a más tardar en su séptima reunión, unos términos de referencia para que las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago elaboren el informe mencionado en el párrafo 20 *supra*, y que dichos términos de referencia abarquen las modalidades, el presupuesto, los plazos y la implicación y participación de organizaciones, órganos, redes y expertos en dicha labor;

23. *Pide también* a la Junta Consultiva y a las organizaciones, órganos, redes y expertos implicados en la elaboración del informe mencionado en el párrafo 20 *supra* que, antes de ultimar y publicar el informe, presenten un borrador a las Partes en un evento apropiado que se celebrará en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

II. Mejora de la complementariedad y la coordinación

24. *Reconoce* la importancia de aumentar la complementariedad y la coordinación entre los trabajos que realizan el Comité Ejecutivo, la Junta Consultiva y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;

25. *Alienta* al Comité Ejecutivo y a la red de Santiago a que, en colaboración con el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, aumenten la coherencia y la complementariedad de sus trabajos, y que, para ello, entre otras cosas:

a) Los Copresidentes de los órganos se reúnan periódicamente;

b) La secretaría de la Convención Marco y las secretarías de la red de Santiago y del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños estrechen su colaboración, entre otras cosas celebrando reuniones periódicas;

c) Los órganos estudien la posibilidad de celebrar sus reuniones consecutivamente, en particular las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Consultiva, teniendo en cuenta el valor añadido que ello aportaría y las correspondientes consecuencias presupuestarias;

d) Se estudie la posibilidad de identificar formas de mejorar la coordinación y promover las mejores prácticas entre los puntos de contacto nacionales, los enlaces y los puntos focales y/o autoridades nacionales;

26. *Alienta también* al Comité Ejecutivo y a la Junta Consultiva a colaborar en el desarrollo de los productos del conocimiento y los productos técnicos de cada uno;

27. *Pide* al Comité Ejecutivo que, también a través de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas y de la Junta Consultiva, en el desempeño de su correspondiente labor, estreche la colaboración con los órganos constituidos de la Convención y del Acuerdo de París en el marco de sus respectivos mandatos, así como con las organizaciones pertinentes y otros interesados ajenos al proceso de la Convención Marco, incluidos los que participan en la reducción del riesgo de desastres y el sistema humanitario, valiéndose de la mejor información disponible y los conocimientos especializados pertinentes para la labor que desempeñan, entre otras cosas mediante la formación de alianzas para el trabajo en colaboración;

III. Mejora de la accesibilidad y de la labor de la divulgación

28. *Reconoce* la necesidad de aumentar la pertinencia, utilidad y difusión de los productos del Mecanismo Internacional de Varsovia para que las Partes y otros interesados puedan utilizarlos e integrarlos fácilmente en la planificación y aplicación de los enfoques para dar respuesta a las pérdidas y los daños;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas para que las guías técnicas y los productos del conocimiento elaborados en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia estén disponibles en idiomas distintos del inglés y *alienta* al Comité Ejecutivo y a las organizaciones implicadas en el Mecanismo Internacional de Varsovia a proseguir dichos esfuerzos, según proceda;

30. *Pide* al Comité Ejecutivo que mejore la facilidad de uso, la pertinencia y la difusión de sus productos técnicos entre los profesionales que trabajan, incluso a nivel local, para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

31. *Pide también* a la secretaría de la red de Santiago que vele por que sus directrices sean accesibles de manera amplia y se actualicen cuando sea necesario;

32. *Pide además* a la red de Santiago que utilice los productos del Mecanismo Internacional de Varsovia cuando catalice la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para dar respuesta a las pérdidas y daños;

33. *Pide* al Comité Ejecutivo, a la secretaría de la red de Santiago y a las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago que hagan participar de manera más sustantiva a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los gobiernos locales, las mujeres, los jóvenes, los niños y las poblaciones desplazadas en la elaboración y difusión de productos del conocimiento;

34. *Pide también* al Comité Ejecutivo y a la Junta Consultiva que:

a) Desarrollen actividades conjuntas de comunicación y divulgación, entre otras cosas aprovechando la capacidad de la red de Santiago para llegar a interesados ajenos al proceso de la Convención Marco;

b) Desarrollen materiales explicativos con mensajes clave sobre el mandato y la labor del Mecanismo Internacional de Varsovia, incluidos sus arreglos institucionales, que sirvan de herramientas de comunicación, y los actualicen cuando sea necesario;

c) Lleven a cabo actividades conjuntas de divulgación dirigidas a los puntos focales nacionales de la Convención Marco, los puntos de contacto para las pérdidas y los daños, los enlaces nacionales con la red de Santiago, y las autoridades nacionales o los puntos focales nacionales para el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, a fin de promover sinergias en la labor que desempeñan;

d) Colaboren con la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños para asegurarse de que esta asimile los productos del conocimiento, incluidas las guías técnicas, disponibles en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia;

e) Difundan información sobre los productos del conocimiento y las actividades que se deriven de labor del Comité Ejecutivo y se generen en el marco de la red de Santiago a través de los puntos de contacto y enlaces para las pérdidas y los daños;

35. *Pide además* a la secretaría de la Convención Marco y a la secretaría de la red de Santiago que, según proceda, publiquen en las páginas web pertinentes la información sobre los puntos de contacto y los enlaces para las pérdidas y los daños y demás información mencionada en el párrafo 34 *supra*, aportando también hipervínculos a la información pertinente;

IV. Aumento de la financiación y del apoyo de otro tipo

36. *Acoge con beneplácito* la promesa adicional hecha por Suiza de aportar 1 millón de francos suizos a la red de Santiago, que se suman a los 2 millones de francos suizos prometidos, y constata la importancia de las contribuciones financieras para la implementación del Mecanismo Internacional de Varsovia, entre otras cosas para el desempeño de la labor del Comité Ejecutivo y para hacer operativa la red de Santiago;

37. *Recuerda* el párrafo 19 de la decisión 1/CMA.6, donde se constatan las importantes carencias que siguen existiendo para hacer frente al aumento del alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños, así como a las pérdidas económicas y no económicas asociadas, y *reconoce* la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo con carácter urgente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

38. *Recuerda también* los párrafos de las decisiones 2/CMA.2, 1/CMA.3 y 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suyas en su decisión 11/CP.27, relativos a la continuación y mejora de la implementación del Mecanismo Internacional de Varsovia a la luz de la necesidad de intensificar las medidas y el apoyo reconocida en el párrafo 37 *supra*, en particular en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, según proceda;

39. *Pide* a la Junta Consultiva que supervise el trabajo de la secretaría de la red de Santiago para acelerar la puesta en marcha de su estrategia de movilización de recursos, incluida la oportuna aplicación de los enfoques contenidos en la estrategia para 2026-2028[12];

40. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)[13];

41. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 17, 29, 30, 33 y 34 *supra*;

42. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.”

[12] Véase el documento SNAB/2025/05/08/Rev.1 de la Junta Consultiva de la red de Santiago.

[13] Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 31er período de sesiones (noviembre de 2026)[14].

Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[14] Véase la nota 13 *supra*.

Decisión 12/CP.30

Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2025

La Conferencia de las Partes[1],

1. *Hace suya* la decisión 23/CMA.7, relativa al informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2025[2], en la que se establece lo siguiente:

"1. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027[3];

2. *Acoge con beneplácito también* los avances realizados por la Junta Consultiva y la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago;

3. *Expresa aprecio* a las organizaciones, los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París y otros interesados que han contribuido a la ejecución del plan de trabajo evolutivo del Comité Ejecutivo para 2023-2027, en particular a través de sus grupos de expertos temáticos, y a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que han pasado a formar parte de la red de Santiago o han expresado su interés en ser miembros;

4. *Toma nota con aprecio* del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago correspondiente a 2025[4], que también contiene:

a) El informe del Comité Ejecutivo[5], que incluye recomendaciones del Comité;

b) El informe de la red de Santiago, que incluye recomendaciones de la Junta Consultiva[6];

5. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)[7]."

[1] Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

[2] FCCC/SB/2025/2 y Add.1 y 2.

[3] El plan de trabajo figura en el anexo I del documento FCCC/SB/2022/2/Add.2.

[4] FCCC/SB/2025/2 y Add.1 y 2.

[5] FCCC/SB/2025/2/Add.1.

[6] FCCC/SB/2025/2/Add.2.

[7] Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 31er período de sesiones (noviembre de 2026)[8].

Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[8] Véase la nota 7 *supra*.

Decisión 13/CP.30

Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024

La Conferencia de las Partes[1],

1. *Hace suya* la decisión 24/CMA.7, relativa al informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024[2], en la que se establece lo siguiente:

"1. *Reitera* que acoge con beneplácito[3] los avances realizados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027[4];

2. *Reitera también* que acoge con beneplácito[5] los avances realizados por la Junta Consultiva y la secretaría provisional de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago;

3. *Toma nota* del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago correspondiente a 2024[6], que también contiene:

a) El informe del Comité Ejecutivo[7], que incluye recomendaciones del Comité;

b) El informe de la red de Santiago[8], que incluye recomendaciones de la Junta Consultiva;

4. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)[9]."

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 31er período de sesiones (noviembre de 2026)[10].

Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[1] Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.
[2] FCCC/SB/2024/2 y Add.1 y Add.2/Rev.1.
[3] Decisión 16/CMA.6, párr. 1. La CP hizo suya esta decisión en la decisión 8/CP.29.
[4] El plan de trabajo figura en el anexo I del documento FCCC/SB/2022/2/Add.2.
[5] Véase la nota 2 *supra*.
[6] FCCC/SB/2024/2 y Add.1 y Add.2/Rev.1.
[7] FCCC/SB/2024/2/Add.1.
[8] FCCC/SB/2024/2/Add.2/Rev.1.
[9] Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.
[10] Véase la nota 9 *supra*.

Decisión 14/CP.30

Informe técnico anual de 2025 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.17, 1/CP.21, 2/CP.22, 16/CP.22, 16/CP.23 y 12/CP.29,

1. *Acoge con beneplácito* el informe técnico anual de 2025[1] acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, y toma nota de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Alienta* a las Partes, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los órganos constituidos en virtud de la Convención, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que examinen las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que adopten las medidas necesarias, según corresponda y de conformidad con sus mandatos;

3. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su mandato de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y de seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad;

4. *Reconoce también* la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en relación con el mejoramiento de la coherencia y la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad realizadas en el marco de la Convención, incluida su colaboración con otros órganos constituidos e interesados a este respecto;

5. *Acoge con beneplácito* la conclusión de las actividades previstas en el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2021-2024[2];

6. *Acoge con beneplácito también* la colaboración continuada del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con las Partes y los interesados que no son Partes en materia de fomento de la capacidad para la acción climática, así como sobre las cuestiones transversales en el contexto del cambio climático, como las relacionadas con los derechos humanos, la receptividad a las cuestiones de género, la juventud, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en particular a través de la Red del CPFC, el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, el Centro de Fomento de la Capacidad y la labor de comunicación y difusión;

7. *Reconoce* la contribución del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a la organización de la séptima edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que tuvo lugar coincidiendo con el período de sesiones en curso y sirvió de plataforma crucial para hacer posible una acción climática eficaz, reunir a los interesados y facilitar la colaboración, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre pares con miras a suplir las carencias y necesidades de capacidad de las Partes que son los países en desarrollo, y *pide* a la secretaría que, con la orientación del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, organice la octava edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que se celebrará durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de noviembre de 2026;

8. *Reconoce* las actividades del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad realizadas en el contexto de su ámbito de atención prioritaria para 2025 a saber, el fomento de la capacidad para diseñar estrategias de inversión holísticas y proyectos financiables y recabar la implicación de los interesados, con miras a reforzar la implementación de las

[1] FCCC/SBI/2025/13.

[2] Figura en el documento FCCC/SBI/2020/13, anexo I.

contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo, y *toma nota* de la prórroga del ámbito de atención prioritaria hasta agosto de 2026[3];

9. *Reconoce* la labor temática realizada en el marco de la Red del CPFC;

10. *Acoge con beneplácito* el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2025-2029[4], que se basa en las esferas y actividades prioritarias enumeradas en el anexo de la decisión 12/CP.29 y fue acordado por el Comité en el período entre reuniones;

11. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo para 2025-2029 a la luz del objetivo del Comité, establecido en el párrafo 71 de la decisión 1/CP.21;

12. *Pide* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo mencionado en el párrafo 10 *supra*;

13. *Pone de relieve* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo en lo que respecta a la aplicación de la Convención;

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 7 y 12 *supra*;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Tercera sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[3] Véase el documento FCCC/SBI/2025/13, párr. 15.
[4] Figura en el documento FCCC/SBI/2025/13, anexo.

Decisión 15/CP.30

Asuntos relacionados con los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18, 3/CP.20, 1/CP.21, 19/CP.21, 16/CP.24, 7/CP.25, 15/CP.26, 10/CP.27, 15/CP.29, 11/CMA.1, 19/CMA.1, 1/CMA.5 y 1/CMA.6,

Reconociendo las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 9, de la Convención,

Habiendo examinado el informe de la 48ª reunión del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados[1],

Reconociendo que es necesario seguir realizando y redoblar esfuerzos para prestar apoyo a los países menos adelantados a fin de que dispongan de planes nacionales de adaptación a más tardar en 2025 y hayan avanzado en su ejecución de aquí a 2030,

Observando que entre las principales dificultades a que se enfrentan los países menos adelantados a la hora de ejecutar sus planes nacionales de adaptación se incluyen la disponibilidad insuficiente de asociados en la ejecución que respalden la ejecución de los planes nacionales de adaptación; la insuficiencia de recursos en el Fondo para los Países Menos Adelantados para sufragar el costo asociado a la financiación de las propuestas de proyectos de adaptación aprobadas; y la imposibilidad de presentar varias propuestas de proyectos para acceder a financiación para la ejecución de un plan nacional de adaptación como un único programa integrado, lo que obliga a presentar múltiples solicitudes de financiación para proyectos individuales[2],

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la 48ª reunión del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y *expresa su reconocimiento* por los constantes esfuerzos realizados por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados para prestar apoyo a los países menos adelantados en la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

2. *Acoge con beneplácito* la exitosa celebración de la Expo PNAD, que tuvo lugar en Lusaka del 12 al 15 de agosto de 2025, y del taller regional de fomento de la capacidad sobre los planes nacionales de adaptación para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo de África, que se organizó en Nairobi del 8 al 11 de julio de 2025;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Zambia por acoger la Expo PNAD a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y la 48ª reunión del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, que se celebró en paralelo a la Expo PNAD del 18 al 20 de agosto de 2025, y al Gobierno de Kenya por acoger el taller a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, con el apoyo de la secretaría y en colaboración con las organizaciones pertinentes, siga organizando talleres regionales para los países menos adelantados, centrándose en temas fundamentales para la ejecución de los planes nacionales de adaptación;

5. *Acoge con beneplácito* que, entre el 21 de junio y el 14 de noviembre de 2025, la República Democrática Popular Lao y Somalia presentaran sus planes nacionales de adaptación, lo que eleva a 24[3] el número de planes nacionales de adaptación presentados por

[1] FCCC/SBI/2025/15.

[2] Véase el documento FCCC/SBI/2025/15, párr. 38.

[3] Los planes nacionales de adaptación de las Partes que son países en desarrollo pueden consultarse en https://napcentral.org/submitted-naps.

los países menos adelantados, y *acoge con beneplácito también* que Australia y Francia presentaran sus planes nacionales de adaptación en ese mismo período en respuesta a la invitación[4] formulada por el Órgano Subsidiario de Ejecución[5];

6. *Observa* que, a 14 de noviembre de 2025, de los 44 países menos adelantados, 24 habían presentado un plan nacional de adaptación[6], 14 estaban en proceso de formular un plan nacional de adaptación[7] y 4 aún no habían comenzado a formular un plan nacional de adaptación[8], y se estaba a la espera de información actualizada sobre la fase en la que se encontraban otros 2 países en cuanto a la formulación del plan nacional de adaptación[9];

7. *Observa también* que, a 14 de noviembre de 2025, de los 20 países menos adelantados que aún no habían presentado un plan nacional de adaptación, 17 tenían proyectos para la formulación de planes nacionales de adaptación que habían sido aprobados en el marco del Programa de Apoyo a la Preparación del Fondo Verde para el Clima[10];

8. *Invita* a los países menos adelantados que aún no han presentado un plan nacional de adaptación a que lo hagan sin demora para que avancen en su ejecución de aquí a 2030;

9. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que redoble sus esfuerzos encaminados a prestar apoyo a los países menos adelantados que aún no han comenzado a formular un plan nacional de adaptación para que lo hagan lo antes posible, y que en su informe periódico al Órgano Subsidiario de Ejecución incluya información a ese respecto, en particular sobre las dificultades a que se enfrentan dichos países en ese sentido;

10. *Observa* que, a 14 de noviembre de 2025, de los 24 países menos adelantados que habían presentado un plan nacional de adaptación, 23 habían recibido la aprobación de sus propuestas para acceder a financiación con cargo al Fondo Verde para el Clima para implementar medidas prioritarias de sus planes nacionales de adaptación, de los cuales 22 habían recibido la aprobación de al menos un proyecto de país individual y 2 habían recibido la aprobación de proyectos multipaís únicamente;

11. *Invita* a las entidades pertinentes acreditadas ante el Fondo de Adaptación, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para los Países Menos Adelantados a que redoblen sus esfuerzos encaminados a prestar apoyo a los países menos adelantados para agilizar la presentación de propuestas de proyectos y programas a esos Fondos para la implementación de medidas prioritarias incluidas en sus planes nacionales de adaptación;

12. *Reitera* su invitación a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que contribuyan a la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países menos adelantados, basándose para ello en la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y, cuando proceda, en consulta con él, y a que, cuando sea posible, estudien la posibilidad de establecer programas de apoyo a la ejecución de los planes nacionales de adaptación, en el marco de sus mandatos, según proceda, lo cual podría facilitar la prestación del apoyo financiero y técnico pertinente a los países menos adelantados y el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 59 de la decisión 1/CMA.5[11];

---

[4] FCCC/SBI/2023/21, párr. 80.

[5] Los planes nacionales de adaptación de las Partes que son países desarrollados pueden consultarse en https://napcentral.org/developedcountriesnaps.

[6] Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Etiopía, Haití, Kiribati, Liberia, Madagascar, Mozambique, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Timor-Leste, Togo y Zambia.

[7] Angola, Comoras, Eritrea, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Malawi, Malí, Mauritania, República Unida de Tanzanía, Senegal, Tuvalu y Uganda.

[8] Djibouti, Islas Salomón, Rwanda y Yemen.

[9] Afganistán y Myanmar.

[10] Angola, Comoras, Djibouti, Eritrea, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Malawi, Malí, Mauritania, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Tuvalu, Uganda y Yemen.

[11] *Decisión* 15/CP.29, párr. 8.

13. *Reitera también* su petición formulada al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados de que movilice a más socios para atender las necesidades prioritarias específicas de los países menos adelantados, según proceda[12];

14. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que organice una reunión durante la Expo PNAD de 2026 para facilitar un intercambio de opiniones entre las organizaciones pertinentes y otros interesados sobre la mejora de la prestación de apoyo a los países menos adelantados para la ejecución de los planes nacionales de adaptación, y que incluya un resumen de esas opiniones en el informe que debe presentar al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 65º período de sesiones (noviembre de 2026);

15. *Aprecia* que el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados haya integrado las consideraciones de género en su labor y *alienta* a que en todas las actividades del Grupo relacionadas con los planes nacionales de adaptación se sigan realizando esfuerzos en ese sentido;

16. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que se siga esforzando por mejorar la transparencia y accesibilidad de sus reuniones, promoviendo así el carácter inclusivo de las actividades de su plan de trabajo;

17. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones[13] y a más tardar el 31 de marzo de 2026, sus opiniones sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en el marco de su mandato actual con miras a reflexionar sobre la evolución de las necesidades de los países menos adelantados en el contexto de la próxima evaluación a mitad de período con respecto al examen del mandato del Grupo[14];

18. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra* y otras fuentes de información pertinentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 64º período de sesiones (junio de 2026);

19. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones, inicie la evaluación de la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y de su mandato centrándose en la evolución de las necesidades de los países menos adelantados y teniendo en cuenta la información contenida en el informe de síntesis a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, y que recomiende un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 31er período de sesiones (noviembre de 2026);

20. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan proporcionando recursos financieros y técnicos para apoyar la ejecución del programa de trabajo del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados para 2025-2026[15];

21. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 4, 9, 14 y 18 *supra*;

22. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Tercera sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[12] Decisión 15/CP.26, párr. 17.
[13] https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx.
[14] Véase la decisión 15/CP.26, párrs. 3 a 4.
[15] Figura en el documento FCCC/SBI/2025/7, anexo II.

Decisión 16/CP.30

Mayor implicación de las comunidades locales en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.21, 2/CP.23, 2/CP.24, 16/CP.26 y 14/CP.29,

1. *Hace notar con aprecio* los dos diálogos y el taller temático convocados por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones sobre las formas de lograr una mayor implicación de las comunidades locales en el proceso de la Convención Marco, conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de la decisión 14/CP.29, y *pide* a la secretaría que prepare un informe oficioso al respecto, que servirá de aportación al examen del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas previsto para 2027[1], según proceda;

2. *Pide también* a la secretaría que, durante el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (junio de 2026), celebre un taller de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 14/CP.29 y prepare un informe oficioso al respecto, que servirá de aportación al examen mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las comunidades locales para aumentar su implicación en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, y observa que esos esfuerzos suponen un importante avance a la hora de implicar a las comunidades locales en el desarrollo de la Plataforma, en consonancia con el enfoque progresivo adoptado al respecto[2];

4. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[1] Véase la decisión 14/CP.29, párr. 18.
[2] Véase el documento FCCC/CP/2016/10, párr. 167 a).

Decisión 17/CP.30

Asuntos relacionados con la Acción para el Empoderamiento Climático

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 18/CP.26, 23/CP.27, 22/CMA.3 y 22/CMA.4,

Recordando también la decisión 1/CMA.5, en la que las Partes pusieron de relieve la importancia que reviste la Acción para el Empoderamiento Climático en la labor de empoderar a todos los miembros de la sociedad para que participen en la acción climática, así como de facilitar el examen de los resultados del primer balance mundial,

1. *Acogen con beneplácito* el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2025, que se celebró en el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y se centró en dos de las esferas prioritarias del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, a saber, la coherencia de las políticas y la acción coordinada, y *hacen notar con aprecio* las comunicaciones recibidas de las Partes y de los interesados que no son Partes antes del Diálogo, que ayudaron a conformar el programa de este último y su formato interactivo;

2. *Toman nota* del informe resumido anual de la secretaría sobre los avances en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático correspondiente a 2025[1], en el que figura información sobre los avances realizados en la aplicación del plan de acción del programa de trabajo[2];

3. *Reconocen con aprecio* las importantes contribuciones de los órganos constituidos de la Convención, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los avances señalados en el informe que se menciona en el párrafo 2 *supra*;

4. *Deciden* que el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026, que se celebrará en el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2026), debería facilitar la presentación de aportaciones para orientar el examen de mitad de período del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, centrándose en la eficacia del programa de trabajo y en las carencias y necesidades que puedan haber surgido en relación con su aplicación, y para orientar cualquier debate sobre la mejora del programa de trabajo, según proceda[3];

5. *Piden* al Órgano Subsidiario de Ejecución que organice un taller técnico interactivo, que se celebrará en el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026, para un amplio abanico de participantes, incluidos representantes de las Partes, los órganos constituidos y los programas de trabajo de la Convención, y otros interesados, así como expertos y profesionales, con el fin de examinar los posibles elementos de un nuevo plan de acción del programa de trabajo;

6. *Invitan* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, a más tardar el 31 de marzo de 2026, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que habrán de tratarse en el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026 y en el taller técnico a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 *supra*, como parte de la solicitud de comunicaciones anuales sobre el Diálogo[4], a través del portal destinado a las comunicaciones[5];

[1] FCCC/SBI/2025/14.
[2] Figura en el anexo de las decisiones 23/CP.27 y 22/CMA.4.
[3] Véase el párr. 11 g) de las decisiones 18/CP.26 y 22/CMA.3.
[4] Véase el párr. 8 de las decisiones 23/CP.27 y 22/CMA.4.
[5] https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx.

7. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 5 *supra*;

8. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Tercera sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

Decisión 18/CP.30

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación de la Presidencia entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

I. 2026

1. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Türkiye de acoger el 31er período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 9 de noviembre al viernes 20 de noviembre de 2026;

2. *Acoge con beneplácito* el arreglo acordado entre el Gobierno de Türkiye y el Gobierno de Australia[1], refrendado por los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

3. *Observa* que un país insular del Pacífico acogerá la Pre-CP, esto es, los actos preparatorios para los períodos de sesiones;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que inicie las consultas con el Gobierno de Türkiye y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a que el Acuerdo con el País Anfitrión se firme lo antes posible, y preferentemente antes del 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026), para proceder a su pronta aplicación;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

II. 2027

6. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Etiopía de acoger el 32º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Addis Abeba del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2027;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que inicie las consultas con el Gobierno de Etiopía y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y

[1] Véase https://unfccc.int/documents/655031.

las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a que el Acuerdo con el País Anfitrión se firme lo antes posible, y preferentemente antes del 66º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2027), para proceder a su pronta aplicación;

8. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

III. 2028

9. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, la persona que ocupe la Presidencia del 33er período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París debería provenir de los Estados de Asia y el Pacífico;

10. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 9 *supra*, que se celebrarán del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2028, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 66º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes la examine y apruebe en su 32º período de sesiones;

IV. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

12. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2030:

a) Primer período de reunión: del lunes 3 al jueves 13 de junio;

b) Segundo período de reunión: del lunes 11 al viernes 22 de noviembre;

13. *Aprueba también* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2031:

a) Primer período de reunión: del lunes 2 al jueves 12 de junio;

b) Segundo período de reunión: del lunes 10 al viernes 21 de noviembre.

Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

Decisión 19/CP.30

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de la información que figura en los documentos pertinentes sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados por la secretaría[1];

2. *Expresa aprecio* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

3. *Expresa aprecio también* a los auditores por sus valiosas observaciones y recomendaciones relativas a la auditoría financiera y de los resultados de la Convención.

Tercera sesión plenaria
22 de noviembre de 2025

[1] FCCC/SBI/2025/INF.9, FCCC/SBI/2025/INF.10 y Add.1, FCCC/SBI/2025/INF.11, FCCC/SBI/2025/INF.12 y FCCC/SBI/2025/INF.13.

Decisión 20/CP.30

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando los procedimientos financieros de la Convención Marco, en particular su párrafo 5[1],

Recordando también el artículo 8, párrafo 2 f), de la Convención y el artículo 17, párrafo 2, del Acuerdo de París,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos pertinentes sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados por la secretaría para el presente período de sesiones, incluido el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2026-2027[2],

Observando que la información sustantiva que figura en los documentos preparados por la secretaría no representa necesariamente las opiniones o interpretaciones de las Partes,

Observando también la mejora de la metodología aplicada por la secretaría para elaborar el presupuesto por programas para el bienio 2026-2027 con respecto a los anteriores presupuestos por programas, en particular la prontitud en recabar la participación de las Partes y la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas,

I. Presupuesto por programas para el bienio 2026-2027

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2026-2027 por la cuantía de 81.516.062 euros para los fines indicados en el cuadro 1;

2. *Pide* a la secretaría que, al ejecutar su programa de trabajo para el bienio 2026-2027 sobre la base del presupuesto por programas aprobado en el párrafo 1 *supra*, siga asignando recursos suficientes a los órganos constituidos para apoyar su respuesta a los mandatos recibidos de los órganos rectores, a la ejecución integral de sus programas de trabajo y a las actividades relacionadas con la transparencia (incluido el marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París) y con la adaptación, y que al mismo tiempo siga aplicando la metodología presupuestaria establecida, también en el caso de todo nuevo mandato;

3. *Hace notar con aprecio* la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 766.938 euros, al presupuesto básico;

4. *Aprueba* una dotación de personal de 201 puestos en la secretaría, que se financiarán con cargo al presupuesto básico para 2026-2027 para los fines indicados en el cuadro 1 y de acuerdo con el equilibrio entre secciones de consignación que se refleja en el cuadro 1;

5. *Observa* que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Acuerdo de París, así como con el Protocolo de Kyoto;

6. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;

7. *Observa* que la escala indicativa de contribuciones cubre el 98 % del total de contribuciones consignado en el cuadro 1;

[1] Decisión 15/CP.1, anexo I.

[2] FCCC/SBI/2025/3, FCCC/SBI/2025/4 y Add.1, FCCC/SBI/2025/8 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2025/INF.1/Rev.1, FCCC/SBI/2025/INF.2, FCCC/SBI/2025/INF.3, FCCC/SBI/2025/INF.4, FCCC/SBI/2025/INF.5, FCCC/SBI/2025/INF.7 y FCCC/CP/2024/INF.3.

8. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que, en su 20º período de sesiones, apruebe los elementos del presupuesto aprobado que se aplican al Protocolo de Kyoto;

9. *Invita también* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que siga aportando recursos para los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;

10. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por importe de 11.679.400 euros, que se añadirá al presupuesto por programas en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas no asigne recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 2);

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 *supra*;

12. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15 % del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25 %, velando al mismo tiempo por que no haya efectos negativos en las actividades previstas en cada división;

13. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados;

14. *Toma nota* de que las necesidades estimadas de recursos para el bienio 2026--2027 ascienden a 16,2 millones de euros del fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y a 142.970.702 millones de euros del fondo fiduciario para actividades suplementarias (véanse los cuadros 3 y 4);

15. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones a los fondos fiduciarios que se mencionan en el párrafo 14 *supra*, y *alienta* a la secretaría a que prosiga su labor de recaudación de fondos;

16. *Afirma* la urgencia y la importancia de este asunto y *reafirma* su decisión de que las Partes tratarán de aprobar futuros presupuestos básicos que incluyan todas las actividades de las categorías 1 (fundamentales) y 2 (recurrentes o a largo plazo) que hayan sido encomendadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

17. *Reconoce* las repercusiones financieras de implementar el creciente número de mandatos;

18. *Recuerda* su petición a la secretaría de que, después de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, prepare un documento informativo dirigido a las Partes en el que se presenten las actividades adicionales encomendadas en ese período de sesiones y sus respectivas repercusiones financieras[3], y *pide* a la secretaría que elabore documentos presupuestarios que aporten mayor claridad y transparencia sobre los costos totales, así como sobre los costos de las actividades asociadas a las esferas de trabajo;

19. *Hace notar con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría para aplicar medidas que aumenten la eficiencia y recabar la participación de las Partes en una fase temprana de la elaboración del presupuesto por programas para el bienio 2026-2027, y *pide* a la secretaría que siga redoblando sus esfuerzos dirigidos a identificar y aplicar medidas que permitan aumentar la eficiencia;

20. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proponga a la Conferencia de las Partes, en su 31er período de sesiones (noviembre de 2026), los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2026-2027, junto con un informe sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026;

[3] Decisión 20/CP.29, párr. 13.

Cuadro 1
Presupuesto básico para 2026-2027, desglosado por secciones de consignación
(En euros)

	2026	*2027*	*2026-2027*
A. Consignaciones presupuestarias			
Dirección Ejecutiva	**2 436 641**	**2 436 641**	**4 873 281**
Programas	**21 033 975**	**21 033 975**	**42 067 949**
Coordinación de Programas	367 270	367 270	734 540
Adaptación	4 651 553	4 651 553	9 303 106
Mitigación	3 051 034	3 051 034	6 102 068
Medios de aplicación	5 101 687	5 101 687	10 203 374
Transparencia	7 862 430	7 862 430	15 724 861
Operaciones[a]	**5 878 205**	**5 878 205**	**11 756 411**
Gastos de toda la secretaría[b]	1 898 325	1 898 325	3 796 650
Administración y Operaciones[c]	2 444 015	2 444 015	4 888 030
Asuntos de Conferencias	1 535 866	1 535 866	3 071 731
Grupo Transversal	**6 475 479**	**6 475 479**	**12 950 957**
Asuntos Jurídicos	1 374 067	1 374 067	2 748 133
Apoyo Intergubernamental y Progreso Colectivo	2 479 003	2 479 003	4 958 006
Comunicación y Participación[d]	2 414 551	2 414 551	4 829 102
Movilización de Recursos y Alianzas	207 858	207 858	415 716
Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático[e]	**244 755**	**244 755**	**489 510**
Total de consignaciones	**36 069 054**	**36 069 054**	**72 138 108**
B. Gastos de apoyo a los programas[f]	4 688 977	4 688 977	9 377 954
Presupuesto total	**40 758 031**	**40 758 031**	**81 516 062**
C. Ajuste de la reserva operacional[g]	306 574	0	306 574
Contribuciones requeridas (A+B+C)	**41 064 605**	**40 758 031**	**81 822 636**
Ingresos			
Contribución del Gobierno anfitrión	766 938	766 938	1 533 876
Contribuciones de todas las Partes	40 297 667	39 991 093	80 288 760
Total de ingresos	**41 064 605**	**40 758 031**	**81 822 636**

[a] La división de Asuntos Jurídicos y la dependencia de Movilización de Recursos y Alianzas formaban parte del Departamento de Operaciones en el presupuesto básico aprobado para el bienio 2024-2025. Se integrarán en el Grupo Transversal de divisiones y dependencias en el bienio 2026-2027.

[b] Los gastos de toda la secretaría son los gastos combinados del personal y los servicios gestionados por Servicios Administrativos y Recursos Humanos para todas las divisiones.

[c] Las actividades de Servicios Administrativos se financian con cargo a los gastos de apoyo a los programas, y las de Tecnología de la Información y las Comunicaciones se financian con cargo al presupuesto básico, el presupuesto suplementario y la recuperación de costos. La dependencia de Recursos Humanos se ha trasladado al Grupo Transversal.

[d] Incluye el apoyo al proceso intergubernamental sobre la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y en el marco de la Acción para el Empoderamiento Climático.

[e] Subvención anual al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

[f] Se aplica el 13 % estándar en concepto de apoyo administrativo.

[g] De conformidad con los procedimientos financieros de la Convención Marco, el presupuesto básico debe mantener una reserva operacional del 8,3 % (equivalente a las necesidades para un mes de funcionamiento). La reserva operacional asciende a 3,4 millones de euros en 2026 y en 2027.

Cuadro 2
Necesidades de recursos para eventualidades en los servicios de conferencias en 2026-2027
(En miles de euros)

Objeto de gasto	*2026*	*2027*	*Total 2026-2027*
Interpretación	1 371,9	1 413,1	2 785,0
Documentación			
Traducción	1 452,8	1 496,3	2 949,1
Reproducción y distribución	1 641,9	1 691,1	3 333,0
Servicios de apoyo a las reuniones	234,7	241,8	476,5
Subtotal	**4 701,3**	**4 842,3**	**9 543,6**
Gastos generales	611,2	629,5	1 240,7
Reserva operacional	440,9	454,2	895,1
Total	**5 753,4**	**5 926,0**	**11 679,4**

Cuadro 3
Sinopsis de los proyectos y las necesidades de financiación en el marco del fondo fiduciario para actividades suplementarias para el bienio 2026-2027 (actividades recurrentes o a largo plazo (categoría 2) y actividades temporales o a corto plazo (categoría 3))

[Inglés únicamente]

	Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs)		
Division, project	*EUR*[a]	*Professional level posts*	*General Service level posts*
Programmes Coordination	**3 004 964**	**4.00**	**1.00**
Enhancement of coordination and synergies in facilitating implementation of mandated activities and in collaborating with the wider United Nations system	1 133 639	2.00	–
Support for work related to just transition, including the United Arab Emirates just transition work programme	1 871 325	2.00	1.00
Adaptation	**10 437 558**	**7.00**	**2.00**
Development and enhancement of adaptation-related data portals	582 185	1.20	0.40
Support for the full extent of activities envisaged in the workplans of the Adaptation Committee, the Facilitative Working Group of the Local Communities and Indigenous Peoples Platform, the Least Developed Countries Expert Group and the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism for Loss and Damage associated with Climate Change Impacts	5 981 812	1.80	1.40
Support for the United Arab Emirates Framework for Global Climate Resilience, the Nairobi work programme on impacts, vulnerability and adaptation to climate change, the process to formulate and implement national adaptation plans and adaptation-related transparency provisions	3 760 561	4.00	0.20
Enhanced engagement with respect to climate change impacts, vulnerability and adaptation, including on anticipatory approaches and foresight to the attainment of long-term resilience	113 000	–	–
Mitigation	**17 937 521**	**15.50**	**6.85**
Facilitating enhanced mitigation ambition and implementation	5 092 659	3.00	0.60

Division, project	*Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs)*		
	EUR[a]	*Professional level posts*	*General Service level posts*
Support for the full extent of activities on the impacts of the implementation of response measures, including for global dialogues and activities envisaged in the workplans of the forum on the impact of the implementation of response measures and its Katowice Committee of Experts on the Impacts of the Implementation of Response Measures	2 023 902	2.00	0.25
Support for the operationalization of Article 6, paragraphs 2 and 8, of the Paris Agreement	10 820 959	10.50	6.00
Means of Implementation	**9 739 316**	**7.00**	**1.00**
Accelerating the implementation of nationally determined contributions and national adaptation plans through the provision of integrated means of implementation	1 999 786	2.00	0.50
Strengthening the climate finance architecture	5 236 397	3.00	–
Support for the full extent of activities envisaged in the workplans of the Paris Committee on Capacity-building, the Standing Committee on Finance and the Technology Executive Committee	2 259 054	2.00	0.50
Support to the second periodic assessment of Technology Mechanism and the third independent review of the Climate Technology Centre and Network	244 080	–	–
Transparency	**20 729 474**	**17.00**	**7.00**
Development of the information hub and related reporting and review systems and tools used under the enhanced transparency framework and streamlining of the existing data management and tools used under the current transparency arrangements	6 987 868	2.40	1.25
Extensive support to developing countries for implementing measurement, reporting and verification arrangements and the enhanced transparency framework, including through the work of the Consultative Group of Experts	3 769 937	3.00	1.75
Support for the technical reviews of national reports under the enhanced transparency framework and measurement, reporting and verification processes	8 437 255	9.35	2.90
Supporting activities relating to agriculture, forestry and other land use: reducing emissions from deforestation and forest degradation, enhancement of forest carbon sinks, sustainable management of forests, and issues relating to agriculture	1 534 414	2.25	1.10
Conference Affairs	**4 032 405**	**5.00**	**5.00**
A more efficient and inclusive Conference	4 032 405	5.00	5.00
Legal Affairs	**1 153 948**	**1.00**	**2.00**
Comprehensive provision of institutional and general legal review and advice with respect to all activities and operations of the secretariat	254 612	–	1.00
Comprehensive support for the full extent of activities of the compliance committees under the Kyoto Protocol and the Paris Agreement	842 836	1.00	1.00
Enhancing the capacity of young negotiators, presiding officers, secretariat staff, observer organizations, policymakers and legislators to actively engage in the UNFCCC process and implement international climate commitments	56 500	–	–

Division, project	Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs) EUR[a]	Professional level posts	General Service level posts
Intergovernmental Support and Collective Progress	**2 674 385**	**6.00**	**2.00**
Enhancement of coordination and operational support for presiding officers and negotiators	1 460 322	3.00	2.00
Support for the global stocktake, consideration of research and systematic observation and science, enhanced collaboration with the Intergovernmental Panel on Climate Change and enhanced ocean-based climate action	1 214 063	3.00	–
Communications and Engagement	**5 152 713**	**11.00**	**1.50**
Facilitation of the effective participation of observer organizations and other non-Party stakeholders in established UNFCCC processes	784 220	2.00	–
Promoting achievements in the UNFCCC process and catalytic global climate action through communications activities and multilingual outreach via the UNFCCC website, mobile app and social media channels, and digital access for inclusive global engagement	806 481	1.00	–
Support for work related to Action for Climate Empowerment, youth engagement, including support to the Presidency youth climate champion, and gender, including enhancing inclusive stakeholder engagement	3 562 012	8.00	1.50
Total	**74 862 283**	**73.50**	**28.35**

[a] Gross requirements, excluding any unspent balances that may be available at the beginning of the biennium.

Cuadro 4

Sinopsis de los proyectos y las necesidades de financiación en el marco del fondo fiduciario para actividades suplementarias para el bienio 2026-2027 (actividades complementarias que contribuyen a alcanzar los objetivos y las metas de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París (categoría 4))

[Inglés únicamente]

Division, project	Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs) EUR[a]	Professional level posts	General Service level posts
Executive	**2 197 172**	**3.00**	**–**
Advancing the UNFCCC secretariat's delivery and organizational culture for greater impact	1 254 752	3.00	–
Engagement by the Executive Secretary and Deputy Executive Secretary in United Nations wide management and coordination activities	942 420	–	–
Adaptation	**2 384 817**	**2.00**	**–**
Enhanced engagement with respect to climate change impacts, vulnerability and adaptation, including on anticipatory approaches and foresight to the attainment of long-term resilience	2 384 817	2.00	–
Mitigation	**18 299 644**	**20.50**	**3.15**
Facilitating enhanced mitigation ambition and implementation	2 757 910	2.50	0.15
Unlocking transformative climate solutions in collaboration with Parties and non-State actors	15 541 734	18.00	3.00

Division, project	Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs)		
	EUR[a]	Professional level posts	General Service level posts
Means of Implementation	**2 114 411**	**3.00**	**1.00**
Accelerating the implementation of nationally determined contributions and national adaptation plans through the provision of integrated means of implementation	2 114 411	3.00	1.00
Transparency	**15 618 942**	**12.00**	**5.00**
Additional support and enhanced engagement for the development and implementation of the enhanced transparency framework	2 935 066	1.80	0.90
Extensive support to developing countries for implementing measurement, reporting and verification arrangements and the enhanced transparency framework, including through the work of the Consultative Group of Experts	5 094 932	3.20	2.10
Participation in climate action globally is enabled, enhanced and recognized through the global climate action portal (NAZCA)	7 588 945	7.00	2.00
Operations Coordination	**1 874 974**	**2.75**	**1.00**
Enhanced digital access to UNFCCC archives	990 492	1.00	1.00
Integration and harmonization of the UNFCCC administrative process to adapt to new mandates that transition from negotiation of the Paris Agreement rule book to operationalization of the Paris Agreement	884 483	1.75	–
Administration and Operations	**2 709 669**	**–**	**–**
Enhanced capacity for conferences and workshops (provision of conference and workshop support, specialized licences, networking equipment and its peripherals, and laptops and monitors and their peripherals)	111 870	–	–
Enhancement and modernization of infrastructure, networks and end-user equipment and productivity tools	1 563 567	–	–
Enhancement and modernization of platforms and strengthened security of infrastructure and platforms	1 034 233	–	–
Legal Affairs	**2 512 869**	**4.00**	**–**
Comprehensive support for the full extent of activities of the compliance committees under the Kyoto Protocol and the Paris Agreement	866 755	2.00	–
Enhancing the capacity of young negotiators, presiding officers, secretariat staff, observer organizations, policymakers and legislators to actively engage in the UNFCCC process and implement international climate commitments	923 637	–	–
Comprehensive provision of institutional and general legal review and advice with respect to all activities and operations of the secretariat	722 477	2.00	–
Intergovernmental Support and Collective Progress	**192 326**	**–**	**–**
Strengthening engagement with Parties, observer States and negotiating groups on issues related to the intergovernmental process globally and regionally	192 326	–	–
Communications and Engagement	**18 413 199**	**33.00**	**6.50**
Facilitation of the effective participation of observer organizations and other non-Party stakeholders in established UNFCCC processes	2 157 462	4.00	2.00
Enhancing the effectiveness and impact of collaborative climate action through mobilizing non-Party stakeholder engagement in the UNFCCC process and administering the Marrakech Partnership for Global Climate Action	2 472 702	6.00	2.00

Division, project	*Resource requirements for 2026–2027 (including programme support costs)*		
	EUR[a]	*Professional level posts*	*General Service level posts*
Comprehensive support for work related to Action for Climate Empowerment, youth engagement, including support to the Presidency youth climate champion, and gender, including enhancing inclusive stakeholder engagement	3 130 298	5.00	0.50
Mobilization for climate action, in particular though the creative and community sectors	3 820 267	5.00	2.00
Promoting achievements in the UNFCCC process and catalytic global climate action through communications activities and multilingual outreach via the UNFCCC website, mobile app and social media, and digital access for inclusive global engagement	6 832 470	13.00	–
Resource Mobilization and Partnership	**1 790 395**	**3.00**	**1.00**
Support for partnerships for transformative climate action	1 790 395	3.00	1.00
Total	**68 108 419**	**83.25**	**17.65**

[a] Gross requirements, excluding any unspent balances that may be available at the beginning of the biennium.

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2024-2025

21. *Toma nota* de la información pertinente que figura en los documentos sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2024-2025[4], el programa de trabajo actualizado de la secretaría para el bienio 2024-2025[5] y el estado de las contribuciones y las tasas al 30 de mayo de 2025[6];

22. *Toma nota también* de que la información sustantiva que figura en los documentos preparados por la secretaría no representa necesariamente las opiniones o interpretaciones de las Partes;

23. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

24. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico[7], lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

25. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

26. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al fondo fiduciario para actividades suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

27. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría, así como por su contribución única adicional de 1.640.000 euros;

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes;

[4] FCCC/SBI/2025/4 y Add.1.
[5] FCCC/SBI/2025/INF.2.
[6] FCCC/SBI/2025/INF.7.
[7] Véase el documento FCCC/SBI/2025/INF.7.

III. Otros asuntos financieros y presupuestarios

29. *Toma nota* de la información que figura en los documentos pertinentes sobre otros asuntos financieros y presupuestarios preparados por la secretaría[8];

30. *Observa* que la información sustantiva que figura en los documentos preparados por la secretaría no representa necesariamente las opiniones o interpretaciones de las Partes;

31. *Decide* que la escala de contribuciones que figura en el anexo también será aplicable al año 2025, y abarcará el 92 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1 de la decisión 19/CP.28[9];

32. *Pide* a la secretaría que siga aplicando oportunamente las recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;

33. *Pide también* a la secretaría que adopte las medidas necesarias para lograr una representación geográfica equitativa en todos los niveles de la plantilla, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas[10], reconociendo que el equilibrio regional contribuye de forma significativa a la inclusividad, la eficacia y la legitimidad de su labor;

34. *Pide además* a la secretaría que ponga en funcionamiento una versión en árabe del sitio web de la Convención Marco, de conformidad con el principio de igualdad de trato de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

35. *Acoge con beneplácito* la publicación oportuna del presupuesto por programas para el bienio 2026-2027[11];

36. *Observa con preocupación* que algunos de los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados para el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución no se publicaron de manera oportuna y *reitera*[12] su petición a la secretaría de que publique los documentos dentro del plazo establecido, a saber, al menos cuatro semanas antes de la apertura de cada período de sesiones;

37. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 33 y 34 *supra*;

38. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

[8] FCCC/SBI/2025/INF.1/Rev.1, FCCC/SBI/2025/3, FCCC/SBI/2025/INF.4, FCCC/SBI/2025/INF.5 y FCCC/CP/2024/INF.3.

[9] La secretaría notificará a cada Parte cualquier cambio en el estado de las contribuciones que se derive de la aprobación de la escala revisada. Todo saldo a favor de una Parte que sea resultado de la revisión de la escala para 2025 se contabilizará como un anticipo de las contribuciones de esa Parte al presupuesto básico para años posteriores.

[10] Puede consultarse en https://digitallibrary.un.org/record/3930354.

[11] Figura en el documento FCCC/SBI/2025/8.

[12] Decisión 20/CP.29, párr. 14.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención para 2026-2027

Parte	*Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2025-2027 (porcentaje)*	*Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2026-2027 (porcentaje)*
Afganistán	0,005	0,005
Albania	0,010	0,010
Alemania	5,692	5,549
Andorra	0,004	0,004
Angola	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,002
Arabia Saudita	1,217	1,186
Argelia	0,087	0,085
Argentina	0,490	0,478
Armenia	0,007	0,007
Australia	2,040	1,989
Austria	0,626	0,610
Azerbaiyán	0,034	0,033
Bahrein	0,050	0,049
Bangladesh	0,010	0,010
Barbados	0,007	0,007
Belarús	0,043	0,042
Bélgica	0,773	0,754
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,005
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,018	0,018
Bosnia y Herzegovina	0,014	0,014
Botswana	0,013	0,013
Brasil	1,411	1,376
Brunei Darussalam	0,019	0,019
Bulgaria	0,071	0,069
Burkina Faso	0,005	0,005
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,008	0,008
Camerún	0,014	0,014
Canadá	2,543	2,479
Chad	0,005	0,005
Chequia	0,344	0,335
Chile	0,374	0,365
China	20,004	19,501
Chipre	0,035	0,034
Colombia	0,197	0,192

Parte	*Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2025-2027 (porcentaje)*	*Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2026-2027 (porcentaje)*
Comoras	0,001	0,001
Congo	0,005	0,005
Costa Rica	0,063	0,061
Côte d'Ivoire	0,024	0,023
Croacia	0,088	0,086
Cuba	0,122	0,119
Dinamarca	0,531	0,518
Djibouti	0,002	0,002
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,065	0,063
Egipto	0,182	0,177
El Salvador	0,013	0,013
Emiratos Árabes Unidos	0,574	0,560
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,149	0,145
Eslovenia	0,077	0,075
España	1,895	1,847
Estado de Palestina	–	0,011
Estados Unidos de América	22,000	21,447
Estonia	0,045	0,044
Eswatini	0,002	0,002
Etiopía	0,010	0,010
Federación de Rusia	2,094	2,041
Fiji	0,003	0,003
Filipinas	0,198	0,193
Finlandia	0,386	0,376
Francia	3,858	3,761
Gabón	0,011	0,011
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,009	0,009
Ghana	0,025	0,024
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,280	0,273
Guatemala	0,046	0,045
Guinea	0,004	0,004
Guinea Ecuatorial	0,008	0,008
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guyana	0,011	0,011
Haití	0,006	0,006
Honduras	0,010	0,010
Hungría	0,223	0,217
India	1,106	1,078
Indonesia	0,579	0,564
Irán (República Islámica del)	0,386	0,376

Parte	*Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2025-2027 (porcentaje)*	*Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2026-2027 (porcentaje)*
Iraq	0,131	0,128
Irlanda	0,472	0,460
Islandia	0,035	0,034
Islas Cook	–	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,609	0,594
Italia	2,813	2,742
Jamaica	0,007	0,007
Japón	6,930	6,756
Jordania	0,021	0,020
Kazajstán	0,131	0,128
Kenya	0,037	0,036
Kirguistán	0,003	0,003
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,222	0,216
Las Bahamas	0,015	0,015
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,049
Líbano	0,022	0,021
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,040	0,039
Liechtenstein	0,009	0,009
Lituania	0,081	0,079
Luxemburgo	0,073	0,071
Macedonia del Norte	0,008	0,008
Madagascar	0,004	0,004
Malasia	0,326	0,318
Malawi	0,003	0,003
Maldivas	0,004	0,004
Malí	0,005	0,005
Malta	0,020	0,019
Marruecos	0,059	0,058
Mauricio	0,010	0,010
Mauritania	0,003	0,003
México	1,137	1,108
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,011
Mongolia	0,004	0,004
Montenegro	0,004	0,004
Mozambique	0,002	0,002
Myanmar	0,010	0,010
Namibia	0,007	0,007
Nauru	0,001	0,001

Parte	*Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2025-2027 (porcentaje)*	*Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2026-2027 (porcentaje)*
Nepal	0,010	0,010
Nicaragua	0,004	0,004
Níger	0,004	0,004
Nigeria	0,150	0,146
Niue	–	0,001
Noruega	0,653	0,637
Nueva Zelandia	0,302	0,294
Omán	0,115	0,112
Países Bajos (Reino de los)	1,298	1,265
Pakistán	0,123	0,120
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,086	0,084
Papua Nueva Guinea	0,009	0,009
Paraguay	0,023	0,022
Perú	0,145	0,141
Polonia	0,831	0,810
Portugal	0,328	0,320
Qatar	0,245	0,239
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	3,991	3,891
República Árabe Siria	0,006	0,006
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,349	2,290
República de Moldova	0,006	0,006
República Democrática del Congo	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,006	0,006
República Dominicana	0,069	0,067
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,005
República Unida de Tanzanía	0,010	0,010
Rumanía	0,358	0,349
Rwanda	0,003	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,002
Santa Sede	–	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,007
Serbia	0,040	0,039
Seychelles	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,479	0,467
Somalia	0,002	0,002
Sri Lanka	0,038	0,037

Parte	*Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2025-2027 (porcentaje)*	*Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2026-2027 (porcentaje)*
Sudáfrica	0,251	0,245
Sudán	0,008	0,008
Sudán del Sur	0,005	0,005
Suecia	0,822	0,801
Suiza	1,029	1,003
Suriname	0,002	0,002
Tailandia	0,341	0,332
Tayikistán	0,003	0,003
Timor-Leste	0,001	0,001
Togo	0,002	0,002
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,033	0,032
Túnez	0,018	0,018
Türkiye	0,685	0,668
Turkmenistán	0,036	0,035
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,074	0,072
Uganda	0,010	0,010
Unión Europea	–	2,500
Uruguay	0,079	0,077
Uzbekistán	0,024	0,023
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,069	0,067
Viet Nam	0,159	0,155
Yemen	0,003	0,003
Zambia	0,006	0,006
Zimbabwe	0,007	0,007
Total	**100,000**	**100,000**

Notas: 1) A efectos de presentación, todas las cifras porcentuales de la escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco se han redondeado a tres decimales; 2) el Estado de Palestina, las Islas Cook, Niue, la Santa Sede y la Unión Europea son Partes en la Convención pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Reanudación de la primera sesión plenaria
10 de noviembre de 2025

Resolución 1/CP.30

Agradecimiento al Gobierno de la República Federativa del Brasil y a la población de la ciudad de Belém

Resolución presentada por la República de Türkiye

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Federativa del Brasil por haber hecho posible la celebración en Belém del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de la República Federativa del Brasil que transmita a la ciudad y a la población de Belém el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025